

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO  
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL  
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA  
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO  
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,  
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

**EXP. 104/2020**

### **EDICTO**

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **XXXXXX**, expediente 104/2020, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto unos autos que en su letra dicen:

#### **AUTO.-**

EXPEDIENTE 104/2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado en este juzgado el catorce de agosto de dos mil veinte. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del C. JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, copias de traslado que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones, se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de trece de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Sin lugar a tener por autorizados como mandatarios judiciales a las personas que alude en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en virtud de que la parte actora no preciso el número de cédula profesional que ampare a dichos profesionistas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 22, 23, 24, 25, 27,

29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de respecto del bien inmueble:

•**CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.**

•**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/AOP/T3/00061/16-05**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público ACD, Unidad de Investigación número 3 con Detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar el disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1434 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

#### **PUBLICIDAD DEL ASUNTO.**

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, así como en el escrito de demanda se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDA CAUTELAR con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de estar en condiciones de **DECRETAR EL ASEGURAMIENTO** del inmueble ubicado en:

•**CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.**

•**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA**

**CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.**

Una vez que precise en que consiste el aseguramiento de la primer y tercer vivienda, ya que estas se encuentran aseguradas administrativamente y actualmente ocupadas, se acordará lo conducente.

Como lo dispone el artículo 192 de la Ley en comento **SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO**, a efecto de inscribir la medida provisional, así como la anotación de la demanda en el **FOLIO REAL 9407124**, respecto del inmueble ubicado en:

**•CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.**

**•IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Póngase a disposición el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega del mismo al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a los afectados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los

mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuaría Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, AFECTADOS Y AL MINISTERIO PÚBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

ELABORAR CEDULAS

EDICTOS

OFICIO

J/Y/M/F

La Licenciada \_\_\_\_\_ Secretaria Actuaría adscrita al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del 2020, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte \_\_\_\_\_ Doy Fe.

**CIUDAD DE MÉXICO. D. F. A 1 de AGOSTO 2020**

**LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.**

**PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**